

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00083.

1. En atención al escrito obrante a folio 70 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°0093-2017-00263 de fecha 24 de enero de 2020, recibido el 3 de febrero del presente año, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3° del artículo 466 del código General del Proceso). Ofíciase al aludido Despacho indicando que se radicó en primer turno.

2. En atención al escrito obrante a folio 110 de la misma encuadernación, por secretaría tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°0086-2019-00300 de fecha 24 de enero de 2020, recibido el 11 de febrero de este año, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3° del artículo 466 del código General del Proceso). Ofíciase al aludido Despacho indicando que se radicó en segundo turno.

3. En atención al escrito obrante a folio 111 de la misma encuadernación, por secretaría tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°269 de fecha 28 de enero de 2020, recibido el 11 de febrero de 2020, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3° del artículo 466 del código General del Proceso). Ofíciase al aludido Despacho indicando que se radicó en tercer turno.

4. En atención al escrito obrante a folio 112 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, mediante oficio N°149 de fecha 28 de enero de 2020, recibido el 11 de febrero de 2020, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3° del artículo 466 del código General del Proceso). Ofíciase al aludido Despacho indicando que se radicó en cuarto turno.

5. En atención al escrito obrante a folio 113 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría, tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 8° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°060 de fecha 11 de febrero de 2020, recibido el 11 de enero de 2020, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3° del artículo 466 del código General del Proceso). Ofíciase al aludido Despacho indicando que se radicó en quinto turno.

6. En atención al escrito obrante a folio 114 de esta misma encuadernación, por secretaría tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 8° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°053 de fecha 13 de enero de 2020, recibido el 11 de febrero de 2020, momento desde el cual se considera

consumado. (Inciso 3º del artículo 466 del código General del Proceso). Oficiése al aludido Despacho indicando que se radicó en sexto turno.

7. En atención al escrito obrante a folio 115 de esta encuadernación, por secretaría tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 8º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°046 de fecha 13 de enero de 2020, recibido el 11 de enero de 2020, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3º del artículo 466 del código General del Proceso). Oficiése al aludido Despacho indicando que se radicó en séptimo turno.

8. En atención al escrito obrante a folio 116 de esta encuadernación, por secretaría tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 11º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°00073 de fecha 29 de enero de 2020, recibido el 27 de febrero de 2020, momento desde el cual se considera consumado. (Inciso 3º del artículo 466 del código General del Proceso). Oficiése al aludido Despacho indicando que se radicó en octavo turno.

9. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 096 Fijado el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e8bf2f87b000d46cc4797417909d429f25f1e512e5c2d5060b8544e282a69b**

Documento generado en 13/11/2020 04:11:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>